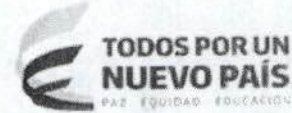




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500894901**



20175500894901

Bogotá, 15/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ORSAL SAS
CALLE 15A No. 33A - 59
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32273 de 17/07/2017 por la(s) cual(es) se REVOCA UN FALLO DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

...

...

...

...

...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

0 3 2 2 7 3 1 7 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. DE FECHA

Por el cual se revoca el fallo No.6250 del 30 de abril de 2015, aperturado mediante resolución No.6250 del 30/04/2015 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.15332384 del 20/12/2012, en contra de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por el cual se revoca el fallo No.6250 del 30 de abril de 2015, aperturado mediante resolución No.6250 del 30/04/2015 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.15332384 del 20/12/2012, en contra de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426.

HECHOS

El pasado 20 de diciembre del 2012, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No.15332384 del 20 de diciembre de 2012 al vehículo de placa SLG490, vinculada a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426, por transgredir presuntamente el código de infracción 590 del artículo 1 ° de la Resolución 10800 de 2003.

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución No.029817 del 17 de diciembre de 2014, se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426, por transgredir presuntamente el código de infracción 590 del artículo 1 ° de la Resolución 10800 de 2003.

Acto administrativo que fue notificado por aviso el 12 de febrero de 2015

Una vez notificada la investigada contaba con un término de 10 diez días para presentar escrito de descargos esto es hasta el 27 de Febrero de 2015, vencido este plazo a la Superintendencia no se allego escrito alguno.

Mediante resolución No.6250 del 30 de abril de 2015 se falla investigación administrativa en la cual se encuentra responsable la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 173 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; Resoluciones 4100 de 2004, 10800 de 2003 y 1782 de 2009 expedidas por el Ministerio de Transporte; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS REMITIDAS POR DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

- Informe Único de Infracciones de Transporte No.15332384 del 20/12/2012

Por el cual se revoca el fallo No.6250 del 30 de abril de 2015, aperturado mediante resolución No.6250 del 30/04/2015 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.15332384 del 20/12/2012, en contra de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones de Transporte No.15332384 del 20/12/2012.

Hechas las anteriores precisiones, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observándose que mediante resolución No.029817 del 17 de diciembre de 2014, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor aperturó investigación administrativa en contra de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426 la misma se falló mediante resolución No.6250 del 30 de abril de 2015.

Al entrar a estudiar la solicitud de revocatoria directa se evidencio que la empresa sancionada apporto como prueba planilla del sistema integrado de información del Ministerio de Transporte Dirección Territorial Huila No. 1200274 del 2012 que indica la desvinculación del vehículo de placa SLG 490 por el cual fue desvinculado, en donde no se evidencia la existencia del vehículo en comento dentro del parque automotor de la empresa.

Que el capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículo 93 a 97 desarrollan la revocatoria directa de los actos administrativos, siendo entonces que en el artículo 93 numeral 1° se indica que cuando el acto administrativo podrá ser revocado de forma directa por la administración cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

Que la revocatoria directa en los términos desarrollados por la Sentencia C-835/03 es:

"Según la legislación vigente, la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado."

Es por ello que tras realizar el análisis de la circunstancias fácticas y jurídicas del caso en concreto, se evidencia que no resulta procedente sancionar al administrado, en este caso a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426, ya que logra comprobar la no existencia del vehículo infraccionado dentro de su parque automotor, motivo por el cual resulta procedente revocar el fallo que contiene la sanción en contra de la empresa precitada en orden a no continuar realizando un comportamiento que genere un agravio que no debe soportar el administrado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

Por el cual se revoca el fallo No.6250 del 30 de abril de 2015, aperturado mediante resolución No.6250 del 30/04/2015 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.15332384 del 20/12/2012, en contra de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la actuación administrativa identificada con el número 6250 del 30 de abril de 2015 por medio de la cual se profirió fallo sancionatorio en contra de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426 acorde con la parte motiva del presente fallo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación o trámite en curso relacionado con el IUIT No.15332384 del 20/12/2012, una vez el presente acto quede en firme, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTES ORSAL SAS, identificada con el N.I.T.8130039426, con domicilio fiscal en la ciudad de Bogotá D.C., CALLE 15 A No.33 A 59 NEIVA-HUILA, TELÉFONO: 4242236, o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

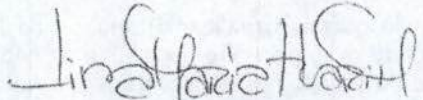
ARTICULO CUARTO: Comuníquese por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Control Interno Disciplinario de la entidad para lo de su Competencia.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte el contenido de la presente decisión al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad para lo de su Competencia respecto al efecto de la pérdida de competencia sobre el acto administrativo citados en el numeral 1° de la parte resolutive del presente acto

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

032273 17 JUL 2017



Lina María Margarita Huari Mateus
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Notificación

NOTIFICACION
 NOTIFICACION

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Matricula Identificación	0000093148
último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170329
Fecha de Matricula	19990205
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	1449119600.00
Utilidad/Perdida Neta	91905907.00
Ingresos Operacionales	62628929.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
- * 6511 - Seguros generales

Información de Contacto

Habitación Comercial	NEIVA / HUILA
Dirección Comercial	CALLE 19 SUR NO. 10 - 18
Teléfono Comercial	3212327355
Habitación Fiscal	NEIVA / HUILA
Dirección Fiscal	CALLE 19 SUR NO. 10 - 18
Teléfono Fiscal	3212327355
Correo Electrónico	transportes.orsal@maifesa.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RH	SUP	ESL	OTR
		ECOTRANSLANO & ORSAL AGENCIA	CASANARE	Agencia				

Página 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula



CONFECAMARAS - Gerencia Programa Unión Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-11 Torra 2.39. 1501 Bogotá, Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
N.I.T.:813003942-6
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 32 NO. 23A SUR - 48
DOMICILIO : NEIVA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3212327355
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 32 NO. 23A SUR - 48
MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA
E-MAIL COMERCIAL:transorsal@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:transorsal@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3212327355
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
6511 SEGUROS GENERALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00093148
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE FEBRERO DE 1999
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 31 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DE NEIVA DEL 25 DE ENERO DE 1999 , INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00012745 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ORSAL E.U. EMPRESA UNIPERSONAL QUE POR ACTA NO. 0000008 DE REPRESENTACION LEGAL DE NEIVA DEL 3 DE AGOSTO DE 2000 , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00014630 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ORSAL E.U. EMPRESA UNIPERSONAL POR EL DE : TRANSPORTES ORSAL E.U. EMPRESA UNIPERSONAL
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000057 DE NOTARIA QUINTA DE NEIVA DEL 16 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00023844 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES ORSAL E.U. EMPRESA

UNIPERSONAL POR EL DE : TRANSPORTES ORSAL LTDA.
QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DE NEIVA DEL 1 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00038402 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES ORSAL LTDA. POR EL DE : TRANSPORTES ORSAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000057 DE NOTARIA QUINTA DE NEIVA DEL 16 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00023844 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE E.U. A LTDA. CESION CUOTAS TITULO VENTA, SALIDA Y EN TRADA DE SOCIOS, DESIGNACION GERENTE Y SUBGERENTE QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DE NEIVA DEL 1 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00038402 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA(LTDA) A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA(S.A.S),REFORMA DE ESTATUTOS,NOMBRAMIENTO DE GERENTE(RL) Y SUB GERENTE(RL SUPLENTE).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000002	1999/10/25	REPRESENTACION LEGALNEI	NEI	00013700	1999/11/11
0000006	2000/02/09	REPRESENTACION LEGALNEI	NEI	00014246	2000/04/04
0000007	2000/05/18	REPRESENTACION LEGALNEI	NEI	00014401	2000/05/26
0000008	2000/08/03	REPRESENTACION LEGALNEI	NEI	00014630	2000/08/09
0000014	2003/06/03	REPRESENTACION LEGALNEI	NEI	00018175	2003/07/01
0000057	2008/01/16	NOTARIA QUINTA	NEI	00023844	2008/01/24
0002444	2009/08/28	NOTARIA QUINTA	NEI	00026328	2009/09/01
0001648	2014/06/04	NOTARIA TERCERA	NEI	00038342	2014/06/25
0000002	2014/07/01	ASAMBLEA EXTR. DE ACNEI	NEI	00038402	2014/07/07
0000002	2014/12/22	ASAMBLEA EXTR. DE ACNEI	NEI	00040289	2015/03/27
	2015/03/04	CONTADOR PUBLICO	NEI	00040290	2015/03/27

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE ENERO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: 1. TRANSPORTES DE COMBUSTIBLES CRUDOS Y LÍQUIDOS. 2. SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. 3. LA COMPRA DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y SIMILARES. 4. LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO MONTA LLANTAS Y ENGRASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 5. LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y SIMILARES. 6. LA COMPRA-VENTA DE LLANTAS, RINES Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 7. IMPORTACIÓN DE INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES I, II, III. 8. LA PREPARACIÓN POR SU CUENTA O POR CUENTA AJENA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO. 9. LA PRESTACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y HOSPEDAJE A PERSONAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD; A.

CONTRATAR CON TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÁDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS HABILITADAS POR LA LEY, LA CONCESIÓN, ENCOMIENDA, MANDATO, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA MIENTO, FRANQUICIAS, COMPRA, VENTA, ALQUILER. B. ASUMIR O CONCEDER REPRESENTACIONES, EXPORTAR O IMPORTAR TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. C. USUFRUCTUAR, GRABAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE O CONVENIENCIA FUERE NECESARIO. D. CELEBRAR TODA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SUSCRIBIR TODOS LOS TÍTULOS VALORES, GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE RESPALDEN EL FINANCIAMIENTO RECIBIDO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD FINANCIERA, BANCARIA O COMERCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y PROSPECCIÓN DE LA EMPRESA CONFORME A LA LEY, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. E. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, SUMINISTRAR MAQUINARIA, EQUIPO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. F. PODRÁ EXPLOTAR MARCAS, NOMBRE, EMBLEMAS COMERCIALES, SIEMPRE QUE CUALQUIERA DE ESTAS ACTIVIDADES SEA AFINES A SU OBJETO SOCIAL. G. FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES. 10. INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTOS PERIÓDICOS O RENTAS FIJAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ :A. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DAR EN PRENDA O HIPOTECAR, SEGÚN EL CASO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B. RECIBIR DINERO EN MUTUO C. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN LA BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS. D. PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS. E. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÁDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS EN LA TOTALIDAD O EN PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER OTRO CONTRATO. F. CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPÓSITOS O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES G. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; CONFORME AL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO; TALES COMO TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, DAR EN GARANTÍA O ADMINISTRAR SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ADMINISTRAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NEGOCIABLE O ACEPTARLOS EN ZONA URBANA O RURAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y ADMINISTRAR DICHS BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENO; SUSCRIBIR O COMPRAR A NOMBRE PROPIO O AJENO SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD EMPRESA O NEGOCIO DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO ACTIVIDADES CONEXAS. FUSIONARSE EN OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES POR SU OBJETO SOCIAL CON EL CARÁCTER DE FILIALES. Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO LICITO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$440,000,000.00
NO. DE ACCIONES:440,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$440,000,000.00
NO. DE ACCIONES:440,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$440,000,000.00
NO. DE ACCIONES:440,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00038402 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BERNAL SILVA IRMA	C.C.00035529017
SUBGERENTE SAENZ RUIZ ANGELICA MARIA	C.C.00029874929

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRASTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

ARGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA UN ARGANO DE

DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN REPRESENTANTE LEGAL CON UN SUPLENTE. LA REVISORÍA AFISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN SERÁ EL GERENTE Y ES NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE QUE ES EL SUB GERENTE QUIEN ES NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PODRÁ REPRESENTARLO EN SUS FALLAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS CON LAS MISMAS FACULTADES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.529.017**
BERNAL SILVA

APELLIDOS
 FIRMA
 NOMBRES

[Signature]



U
 FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1977**
ARMERO (GUAYABAL)
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

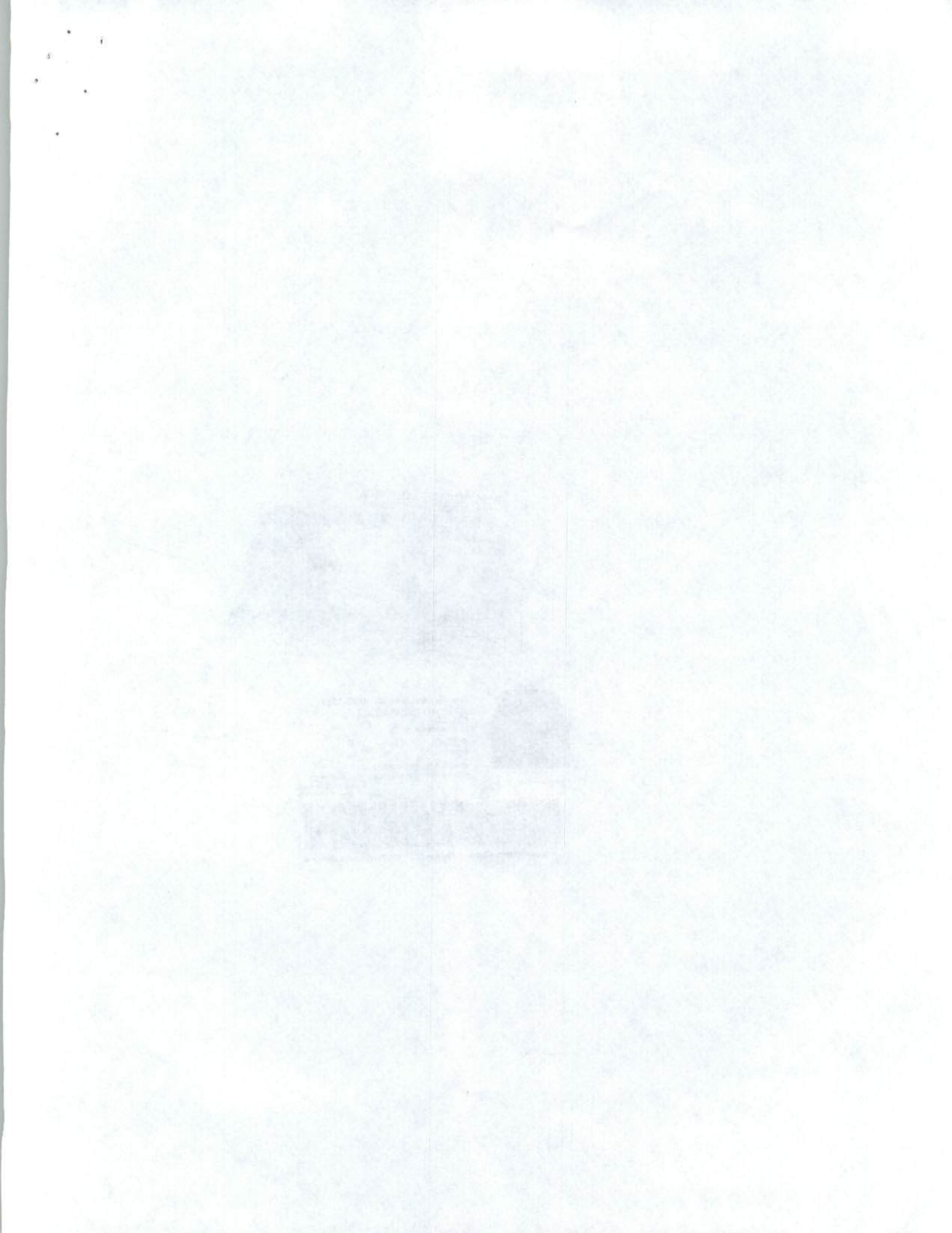
1.58 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-1986 FACATATIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
RAFAEL ANGULO SANCHEZ TORRES



A-1500100-00082302-F-0006629017-20080828 0008828434A 2 6200013180





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500780601



Bogotá, 24/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ORSAL SAS
CALLE 15 A No. 33A -59
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32273 de 17/07/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA FALLO DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 32074.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ORSAL SAS
CALLE 15A No. 33A - 59
NEIVA - HUILA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 082917-9
DG 25 Q 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN808751300CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ORSAL SAS

Dirección: CALLE 15A No. 33A - 59

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410004225

Fecha Pre-Admisión:
16/08/2017 14:59:28

Min. Transporte Lic de carga 000200
d.f. 2005/2011

CALLE 37 #28B-21
Tel: 2093370

Aviso de Llegada

4108546

472

Primera Gestión

CIUDAD: [] DÍA: [] MES: [] AÑO: [] HORA: [] ATD: [] D.M: []

Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

de entrega: DÍA: [] MES: [] AÑO: []

ES AÑO HORA a.m. p.m.

durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha siguiente dirección

mitente

unidad de rezagos de 4-72*

para información del envío* Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210

* Ver condiciones al respaldo

ENVIO

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
Fecha 1:	[] [] [] [] [] []	Fecha 2:	[] [] [] [] [] []
Nombre del distribuidor:	Mauricio Narvaez Vargas	Nombre del distribuidor:	Mauricio Narvaez Vargas
C.C.:	C.C. 7.727.012	C.C.:	C.C. 7.727.012
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<i>Carbón Apuro</i>	Observaciones:	<i>Contada No Visible</i>